

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sesiones conjuntas de la 30ª reunión del Comité de Fauna y
de la 24ª reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 20-21 de julio de 2018

Cuestiones estratégicas

ESPECIES INCLUIDAS EN EL APÉNDICE I

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones sobre *Especies incluidas en el Apéndice I* siguientes:

Dirigida a la Secretaría

- 17.22** *Sujeto a la disponibilidad de recursos, la Secretaría deberá contratar a consultores de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM) y otras entidades, según proceda, para realizar una evaluación rápida del estado de conservación de las especies incluidas en el Apéndice I y de su comercio legal e ilegal, indicando prioridades para la conservación basadas en el nivel de amenaza ocasionado por el comercio y la disponibilidad de recursos para hacer frente a esas amenazas, para su examen por los Comités de Fauna y de Flora, tras consultar a los Estados del área de distribución. La Secretaría deberá formular recomendaciones a los Comités de Fauna y de Flora sobre el modo en que las conclusiones pueden contribuir a la puesta en marcha de la meta 12 de Aichi.*
- 17.23** *La Secretaría deberá ayudar a las Partes a aprovechar la financiación para la recuperación de las especies incluidas en el Apéndice I que tienen el mayor riesgo de extinción y para las que se desconoce si existe financiación para proyectos de conservación.*

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

- 17.24** *Los Comités de Fauna y de Flora deberán examinar el informe y las recomendaciones presentados por la Secretaría con arreglo a la Decisión 17.22 y formular recomendaciones, según proceda, para su comunicación a las Partes y su examen por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.*

Dirigida a las Partes

- 17.25** *Se alienta a las Partes a que soliciten el apoyo de organizaciones gubernamentales, intergubernamentales, no gubernamentales y de otros órganos para prestar asistencia financiera para la recuperación de las especies incluidas en el Apéndice I que se enfrentan al mayor riesgo de extinción y para las cuales no existen actualmente proyectos o financiación disponibles.*

Antecedentes

3. Las Decisiones 17.22 a 17.25 se relacionan con la aplicación de la Visión Estratégica de la CITES 2008-2020 y la contribución de la CITES al logro del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica pertinentes aprobadas por las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), así como con los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible.
4. La declaración sobre la visión de la CITES, adoptada en la Resolución Conf. 16.3 (Rev. CoP17) sobre *Visión Estratégica de la CITES para 2008-2020*¹, es “conservar la diversidad biológica y contribuir a su utilización sostenible, velando por que ninguna especie de fauna o flora silvestres se someta o se siga sometiendo a una explotación insostenible debido al comercio internacional, contribuyendo así a una reducción considerable del índice de pérdida de biodiversidad y aportando una contribución significativa para lograr las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica relevantes”.
5. Con el fin de cumplir el propósito de la Visión Estratégica, se definieron tres metas –cada una de ellas con varios objetivos–, de las cuales la Meta 3 y el Objetivo 3.4 establecen lo siguiente:

Meta 3: Contribuir a reducir considerablemente el índice de pérdida de biodiversidad y lograr las metas y objetivos pertinentes acordados globalmente, asegurándose de que la CITES y otros procesos e instrumentos multilaterales sean coherentes y se apoyen mutuamente

Objetivo 3.4: Se fortalece la contribución de la CITES a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, las metas de desarrollo sostenible establecidas en la CMDS, el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica relevantes y los resultados pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, velando por que el comercio internacional de fauna y flora silvestres se realice a niveles sostenibles

6. Las Metas de Aichi, definidas en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 del CDB (véase la Decisión X/2 de la COP 10), incluyen, dentro del Objetivo Estratégico C (“Mejorar la situación de la diversidad biológica salvaguardando los ecosistemas, las especies y la diversidad genética”), la Meta 12, que establece que “Para 2020, se habrá evitado la extinción de especies amenazadas identificadas y se habrá mejorado y sostenido su estado de conservación, especialmente el de las especies en mayor disminución”. Esta cuestión también ha sido incorporada en la Agenda 2030, cuya meta 15.5 del ODS 15 establece: “Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica y, para 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción”.

AC29/ PC23

7. En la sesión conjunta de la 29ª reunión del Comité de Fauna y de la 23ª reunión del Comité de Flora (AC29/PC23, Ginebra, julio de 2017), la Secretaría observó con pesar, en el documento AC29 Doc. 8/ PC23 Doc. 9, que la falta de recursos había impedido la aplicación de la Decisión 17.22. Sobre la base de las consultas celebradas con posibles proveedores de servicios, la Secretaría había estimado un costo de entre 100 000 y 300 000 dólares de los Estados Unidos para la realización de una evaluación rápida del estado de conservación, y del comercio lícito e ilícito, de las especies incluidas en el Apéndice I, tal como se solicitó en la Decisión 17.22 (véanse los documentos CoP17 Doc. 79 y AC29 Doc. 8/ PC23 Doc. 9).
8. Al examinar este tema del programa durante la reunión, las Partes expresaron su preocupación por la falta de un mandato para la labor que debería realizar el consultor, así como por la ausencia de una estimación presupuestaria para dicha tarea de consultoría. Se indicó que la información de las Partes con relación al trabajo que ya se estaba realizando para mejorar el estado de conservación de las especies incluidas en el Apéndice I podría ser útil para aclarar la función del consultor.

¹ En la 69ª reunión del Comité Permanente se estableció un grupo de trabajo sobre la Visión Estratégica de la CITES, con el mandato de examinar los progresos de la aplicación de dicha Visión, que tendrá en cuenta los indicadores adoptados y elaborará una propuesta de Plan Estratégico para el período posterior a 2020, que se presentará al Comité Permanente en su 70ª reunión (SC70, Rosa Khutor, Sochi, octubre de 2018).

9. Los Comités establecieron un grupo consultivo oficioso para redactar, en colaboración con la Secretaría, el mandato y los métodos que se utilizarían en el marco de la consultoría que se solicita en la Decisión 17.22. La composición del grupo se decidió de la siguiente manera: el representante de Europa ante el Comité de Fauna (Sr. Fleming), y representantes del Brasil, México, Sudáfrica, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América y Zimbabwe.
10. Dado que, hasta la fecha, la Secretaría no ha podido encontrar donantes interesados en financiar parcial o totalmente el amplio proyecto de investigación previsto en la Decisión 17.22, aún no ha recurrido a la ayuda del grupo consultivo para la elaboración del mandato de la consultoría.

Aplicación de las Decisiones 17.22 y 17.23

11. En ausencia de una posible fuente de financiación, y en vista de los plazos establecidos en la Decisión 17.24, la Secretaría solicita la opinión de los Comités de Flora y de Fauna sobre el mejor modo de avanzar para llevar adelante las tareas encomendadas en el marco de las Decisiones 17.22 a 17.25. La Secretaría considera que se deberían adoptar las siguientes medidas:
 - a) acordar y probar una metodología para llevar a cabo las evaluaciones solicitadas en virtud de la Decisión 17.22;
 - b) elaborar el mandato de una consultoría que lleve adelante las tareas enunciadas en la Decisión 17.22;
 - c) contratar consultores y realizar las evaluaciones;
 - d) remitir los resultados de las evaluaciones a los Comités de Fauna y de Flora para su examen en consulta con los Estados del área de distribución; y
 - e) formular recomendaciones a las Partes y los Estados del área de distribución, y prestar asistencia para su aplicación, de ser posible.
12. Con respecto a la medida a) *supra*, la metodología podría utilizar las fuentes de información existentes, a saber: la Lista Roja de la UICN y el índice de muestra de la Lista Roja para plantas (para el estado de conservación, las amenazas y las tendencias), la Base de datos sobre el comercio CITES (en el nivel del comercio lícito), la base de datos Species+ (Estados del área de distribución, cupos establecidos, inclusiones en la Convención sobre las Especies Migratorias, etc.) y los informes de la CITES sobre el comercio ilícito (para determinar la cantidad de decomisos). También podría recopilar las iniciativas nacionales en curso encaminadas a mejorar el estado de conservación de las especies incluidas en el Anexo I. Se estima que, si esta tarea fuese emprendida con financiación externa, se necesitarían aproximadamente 30 000 dólares de los Estados Unidos.
13. Las evaluaciones mencionadas en la medida c) requerirían la celebración de amplias consultas con los Estados del área de distribución pertinentes y en ellas se podría diferenciar y priorizar las especies según su estado de conservación, la disponibilidad de fondos para su conservación, la elaboración de planes de recuperación, así como la medida en que son comercializadas lícita o ilícitamente. Este agrupamiento podría ayudar a orientar la asignación de financiación y recursos para aplicar las medidas de recuperación, en consulta con los Estados del área de distribución pertinentes. Se estima que la elaboración de la evaluación y la celebración de consultas con los Estados del área de distribución costaría entre 70 000 y 100 000 dólares de los Estados Unidos.
14. La Secretaría observa que los costos de la aplicación de la medida e) serán probablemente altos.

Recomendación

15. Se invita a los Comités de Fauna y de Flora a examinar el informe de la Secretaría y, si procede, redactar una versión revisada de las decisiones relativas a las especies incluidas en el Apéndice I para su examen por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión (CoP18, Colombo, 2019).